MODIFICATORIO No. 2 ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2021 01 0005, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTRA FUMICASAS, IDENTIFICADA CON NIT: 77028048-5

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONSISTENTE EN EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES POR CONTACTO DIRECTO, ROEDORES MENORES, CONTROL DE VIRUS Y BACTERIAS) AL IGUAL QUE EL TRATAMIENTO ESPECIAL CONTRA COMEJÉN Y OTRAS PLAGAS EN GENERAL QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA EN TODO EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS".**
PLAZO INICIAL: del contrato	**10 MESES Y VEINTISIETE DIAS o hasta agotar el valor del presupuesto**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML ($ 57.000.000) IVA INCLUIDO.**
VALOR ADICIONAL:	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) M.L. IVA INCLUIDO.**
VALOR TOTAL:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 85.500.000) IVA INCLUIDO.**
CONTRATISTA:	**FUMICASAS**

LORENA HERNANDEZ DANGOND identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra **FUMICASAS,** identificada con **NIT: 77028048-5**, representada legalmente por FABIO MONTAÑO MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77028048, quien en adelante se denominará El Contratista, hemos acordado celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes clausulas, quien en adelante se denominará El Contratista**,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 01 0005**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (04) de febrero de 2021, el Departamento del Cesar y **FUMICASAS,** suscribieron el contrato **Nro. 2021 01 0005**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONSISTENTE EN EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES POR CONTACTO DIRECTO, ROEDORES MENORES, CONTROL DE VIRUS Y BACTERIAS) AL IGUAL QUE EL TRATAMIENTO ESPECIAL CONTRA COMEJÉN Y OTRAS PLAGAS EN GENERAL QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA EN TODO EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS".2-**Que el día OCHO (08) de Febrero de 2021, se firmó el acta de inicio de actividades con un plazo de ejecución de **10 MESES Y VEINTISIETE DIAS o hasta agotar el valor del presupuesto del contrato. 3-** Que es necesario darle continuidad al Contrato de la referencia el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes adscritos necesitan gozar de un ambiente sano, para lo cual se requiere del control integrado de plagas (insectos rastreros, insectos voladores por contacto directo, roedores menores, control de virus y bacterias) al igual que el tratamiento especial contra comején y otras plagas en general que afectan la salud pública, y de esta manera cumplir con los objetivos buscados por el Departamento. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a

todos los preceptos legales que regulan la materia, se debe velar por conservar un espacio de trabajo libre de contaminación, el cual permita desarrollar las actividades propias tanto del Gobernador como su equipo de trabajo en un ambiente saludable. **4-**Que, conforme a lo anterior, a la fecha, se requiere continuar contando con el servicio de fumigación con el fin de mantener atendidas las necesidades iniciales del contrato. Por lo que se requiere a la Administración adicionar el contrato de prestación de servicios, en especial, para atender la necesidad de control integrado de plagas (insectos rastreros, insectos voladores por contacto directo, roedores menores, control de virus y bacterias) al igual que el tratamiento especial contra comején y otras plagas en general que afectan la salud pública en todo el edificio de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos. **5.** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **6.** La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."[2]. **7-**Que previo los cálculos correspondientes el valor por el cual se adicionara el contrato de prestación de servicios **No 2021-01-0005,** no supera el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales, dado que el valor del adicional es el equivalente a: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) M.L. IVA INCLUIDO 8-** Que en relación a lo anterior es necesario realizar adición en valor al contrato de prestación de servicios **2021 01 0005** valor y continuar prestando el servicio en óptimas condiciones. **9-** Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan: ***CLÁUSULA PRIMERA. –*** **MODIFICAR** la Cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **2021-01-0005**, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 85.500.000) M/L IVA INCLUIDO**, e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: La Forma de Pago se hará por la factura presentada de acuerdo al número de fumigaciones que mensualmente se efectúen, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. EL contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre. Los recursos para la ejecución del contrato, se encuentran amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal: N° 14 con rubro 03-1-2210-20**,** **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 01 0005**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

MODIFICATORIO No. 2 ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2021 01 0005, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTRA FUMICASAS, IDENTIFICADA CON NIT: 77028048-5

todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente documento. ***CLAUSULA TERCERA. -*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de SECOP II

Proyectó: Vanessa Delgado.
Revisó: Maira Daza